



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2021-00036 00

San Marcos, trece (13) de septiembre de dos mil Veintiuno

DRA NELLY CALY FORTICH, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.540.967 y tarjeta profesional N° 66011, apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, además de levantar las medidas previas decretadas y realizadas dentro del proceso y que se decrete a costa de la parte demandante el desglose del título valor presentado y demás documentos que sirvieron como garantía. Por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

ANTECEDENTES

El apoderado del demandante pide al despacho mediante escrito la terminación del proceso, de conformidad con el Art.461 del C.G.P además de la cancelación de las medidas cautelares y se ordene el archivo del proceso y el desglose de los documentos a favor de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho conforme dice el artículo 461 del C.G.P.

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En el presente asunto, se observa que el apoderado de la parte demandante tiene facultad para dar por terminado el proceso ante el pago, por lo que el despacho resolverá favorablemente la solicitud de terminación del proceso por PAGO DE LA TOTAL DE LA OBLIGACION, ordenará levantar las medidas cautelares y el desglose del título valor a costa de la parte demandante.

Por lo expuesto, se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS promovido por intermedio de apoderado Judicial de COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA contra **JULIO MIGUEL ALVAREZ**

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

MARTINEZ con CC 18.856.356 Y JORGE LUIS PEREZ AVILA C.C. 12.562.258, radicado bajo el número **2021-00036-00** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre la Quinta parte del sueldo que devenga o llegare a devengar el demandado cancele el oficio 00694 de maro 3 de 2021. Por secretaria librese los oficios correspondientes dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos a costa del demandado que sirvió como título valor y Garantías (hipoteca, prenda y otros). Por secretaria déjese las constancias del caso.

CUARTO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre